

Débitos por Consumos

Apremio de 2.º grado

Término municipal de Villafanes

442 trimestre de 1916

NÚM. 52474

Sr. D. Viente Andres Benard Menor

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día de la siguiente

DÉBITOS	Pesetas	Cts.
Por Rústica y Pecua- <u>Ingulimato</u>	1	20
Por Urbana. <u>Municipal</u>	5	20
Por Industrial.		
Por		
Recargos de 1.º y 2.º grado, 15 por 100		
Costas. . . . .		
<b>TOTAL</b> . . . . .		

• **PROVIDENCIA** declarando el apremio de 2.º grado — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo V. uno de los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Villafanes

á 28 de Octubre de 1916

El Recaudador

Agustin Govea

Oficina recaudadora

